



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 489-2023-GM/MPA-C.

Anta, 29 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTOS:

La Opinión Legal N° 986-2023-GAL-MPA, de la Gerencia de Asesoría Legal; El Informe N° 212-2023-UGEPSS-ANCC-MPA, del Jefe de la Unidad de Gestión Prestadora de Servicio de Agua y Saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en la Autonomía conferida radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “Son atribuciones del Alcalde. Delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeña el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Anta;

Que, Con la Resolución Ministerial 188-2015-PCM que aprueba los Lineamientos de formulación y aprobación de los Planes de Contingencia establece que los PC son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional, regional y local, asimismo en el numeral 6.2 de la resolución en mención sobre la etapa de aprobación del Plan, establece en el tercer párrafo que “(...) que los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente de Gobierno Regional o Alcalde, etc. Según el tipo del Plan, con la resolución correspondiente”;

Que, el Decreto Supremo N° 104-2023-PCM en el artículo 1° Declaratoria del Estado de Emergencia, Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas Provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 191-2018-VIVIENDA, que es “la guía para la formulación de Planes Integrales en la Gestión de Riesgos y Desastres para los Prestadores de Servicio de Saneamiento”;

Que, la Resolución Ministerial N° 359-97-SUNASS, prueban Directiva sobre medidas que deber adoptar las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento en situaciones de Emergencia, esta normativa debe consultarse antes de iniciar el proceso de elaboración del programa para garantizar su conformidad con la misma y para que exista un soporte adecuado y concatenación del plan institucional con el plan nacional, del programa para garantizar su conformidad con la misma y para que exista un soporte adecuado y concatenación del plan institucional con el plan nacional;

Que, mediante Informe N° 212-2023-UGEPSS-ANCC-MPA, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión Prestadora de Servicios de Agua y Saneamiento-BIga. Anid Nirvana Camargo Caillaux, solicita aprobación del Plan de Contingencia Ante Deficit Híbrico, para abastecimiento de Agua Potable a Zona Urbana del Distrito de Anta;

Que, mediante Opinión Legal N° 986-2023-GAL-MPA, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Legal - Abg. Richard Salas Cuadros, emite opinión legal señalando la procedencia, del Plan de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Mario Gregorio Zarate Rojas
GERENTE MUNICIPAL
DNI 23852526

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
GERENCIA DE ASesoría LEGAL

Abog. Richard Salas Cuadros
ICAC N° 3419

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Ana Carmargo Caillaux
Jefe de la Unidad de Gestión Prestadora de Saneamiento - UGEPSS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"ANTA RENACE. SU PUEBLO LO HACE"

GESTIÓN 2023 - 2026



Contingencia por Déficit Hídrico, para abastecimiento de agua potable a zona Urbana del Distrito de Anta, conforme la Solicitud del Responsable de la Unidad de Gestión Prestadora de Servicios de agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Anta;

Que, los Planes de Contingencia son instrumentos técnicos de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Los Planes de Contingencia se ejecutan ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la L.O.M., y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 451-2023-MPA, del artículo primero, numeral 5, sub numeral 5.3; e informes pertinentes; y contando con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Gestión Prestadora de Servicios de Agua y Saneamiento y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el documento denominado PLAN DE CONTINGENCIA POR DÉFICIT HÍDRICO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTA, tiene como objetivo de garantizar la prestación de los servicios mientras dure la contingencia y asegurando el restablecimiento de los servicios en el menor tiempo posible, frente al déficit hídrico.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Gestión Prestadora de Servicios de Agua y Saneamiento, sirvase adoptar las acciones pertinentes, para la correcta ejecución del Plan de Contingencia.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Gestión Prestadora de Servicios de Agua y Saneamiento; y demás órganos estructurales para su cumplimiento en cuanto corresponda.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, a la Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Econ. Mario Gregorio Zarate R., S.
GERENTE MUNICIPAL
DNI 23852526

C.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL
Abog. Richard Salas Cuadros
ICAC. N° 3419

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Gerente Municipal
Gerencia de Gestión Prestadora de Servicios de Agua y Saneamiento - UGEPSS.